

Remuneración Mínima

¿Qué es la remuneración mínima?

La remuneración mínima (RM) es la cantidad mínima de dinero establecida legalmente que se paga mensualmente a un trabajador que labora una jornada completa de 8 horas diarias o 48 horas semanales, de tal forma que le permita cubrir sus necesidades básicas.

¿Quién fija la remuneración mínima?

En nuestro país, la política de RM es fijada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y aprobada mediante decreto supremo del Poder Ejecutivo, con la participación de los principales gremios empresariales y centrales sindicales que integran el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE); luego del proceso de consulta es determinada por el gobierno.

¿Cómo se fija la remuneración mínima?

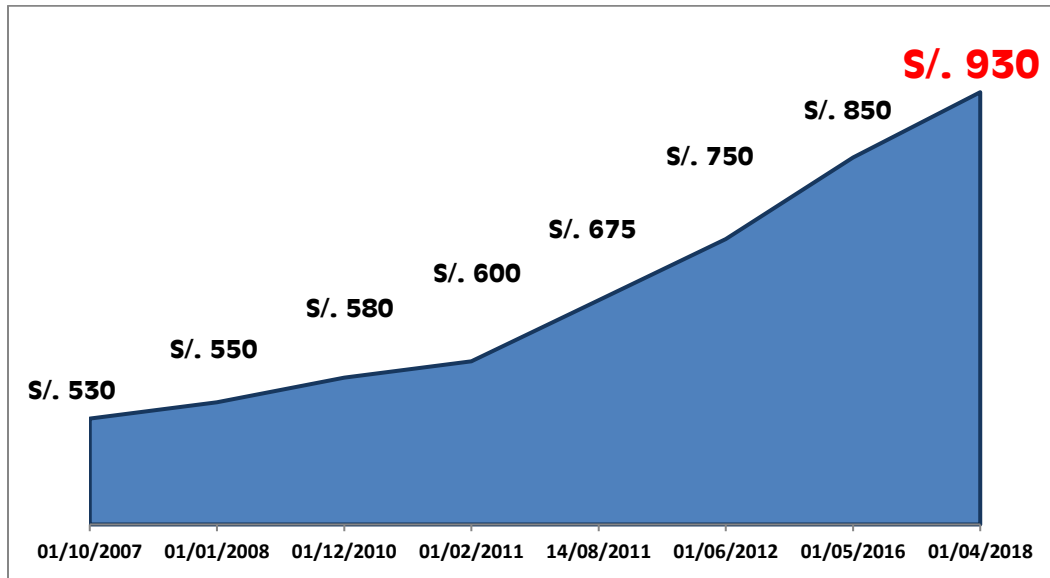
La variación de la RM toma como referencia los lineamientos técnicos aprobados en la Sesión Extraordinaria N° 25 del Pleno del CNTPE (23.08.2007), en la cual se aprobó la siguiente fórmula:

$$\Delta RM = \pi s + \Delta q$$

Donde:

- πs = Inflación subyacente proyectada, la cual predice la inflación tendencial al excluir a los productos con precios muy volátiles. Esta variable protege el poder adquisitivo de los trabajadores sin generar presiones inflacionarias, dado que el incremento de dicha RM acompañará el proceso inflacionario y no se replicará en un período posterior.
- Δq = Variación porcentual de la productividad multifactorial, la cual mide la eficiencia de una combinación fija de los factores de producción (capital y trabajo), mediante la fórmula: producción total – productividad del capital – productividad del trabajo. Esta variable mide la eficiencia del aparato productivo, al trasladar a la RM de los trabajadores que participaron en el proceso de producción, parte de las mayores ganancias empresariales generadas por la mayor eficiencia de los factores de producción.

¿Cómo ha evolucionado la remuneración mínima desde el año 2007?



El 23.08.2007, el CNTPE aprobó la fórmula para la revisión periódica de la RM¹. A partir de este acuerdo, la RM pasó de S/. 500 soles a S/. 530 en octubre de 2007 y en agosto de 2011 pasó a ser S/. 675 hasta junio de 2012 en que se incrementó a S/. 750.

En el año 2012 el sector empleador solicitó que se precisen los elementos o criterios que configuran un contexto adecuado para el incremento de la RM², respetando la fórmula aprobada por el CNTPE. Entre el 2012 y junio 2015, al interior de la Comisión Especial de Productividad y Salarios Mínimos (CEPSM) se tuvieron discusiones en torno a la definición de los parámetros para determinar que exista un contexto adecuado a fin de incrementar la RM.

¹ Acuerdo segundo de la Sesión Extraordinaria N° 25 del CNTPE (23.08.2007): “Aprobar por consenso el informe y propuesta de lineamientos para el incremento de la productividad y metodología para el incremento de la remuneración mínima, elaborado por la Comisión Especial de Productividad. Asimismo, aprobó analizar los mecanismos que permitan que la remuneración mínima alcance el valor de la canasta básica de consumo familiar, en los próximos 4 años, encargando a la Comisión llevar adelante la siguiente fase del estudio.”

² Acuerdo segundo de la Sesión Extraordinaria N° 35 del CNTPE (10.05.2012): “Reactivar la Comisión de Productividad y Salarios Mínimos, a fin de: i) Culminar con el reajuste de los mecanismos aprobados en setiembre de 2007, fundamentalmente en la precisión de los parámetros e indicadores que determina el contexto más adecuado para aplicar los futuros incrementos de la remuneración mínima y los demás temas que quedaron pendientes de ser revisados por la Comisión; y, ii) Evaluar la posibilidad de establecer una remuneración mínima diferenciada para los distintos sectores de la economía.”

Como consecuencia de lo anterior, en junio del 2015, al interior de la comisión no se arribó a un acuerdo respecto a la viabilidad de incrementar la RM. El sector empleador planteó la no existencia de un contexto adecuado para aumentar la RM, mientras que el sector trabajador consideró que sí existía. Estas posiciones se informaron en el Pleno del CNTPE, y se acordó que se eleve al Poder Ejecutivo las dos posiciones de los sectores para su consideración. Finalmente, el 31.03.2016, a través del D.S. N° 005-2016-TR, se incrementó la RM en S/. 100, pasando de S/. 750 a S/. 850, incremento que tuvo eficacia a partir del 01.05.2016.

De la misma manera, durante los meses de febrero y marzo de 2018 se realizó la evaluación de la RM al interior de la CEPSM, en la cual no hubo acuerdo entre trabajadores y empleadores sobre: (i) la existencia del contexto adecuado, (ii) la metodología para el cálculo de la productividad multifactorial, y (iii) el valor de la inflación subyacente. El Pleno del CNTPE elevó las posiciones de ambos sectores al Poder Ejecutivo, el cual, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicado el día 22.03.2018 en el diario oficial, dispuso el incremento de la RM de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en S/ 80.00 a partir del 01.04.2018, por lo que la nueva RM pasó a S/ 930.00, siendo de aplicación progresiva para las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, para las cuales se aplica desde el 01.05.2018.

Tarea Pendiente

El Pleno del CNTPE, en su sesión del 15.03.2018, tomó un importante acuerdo: encargando a la CEPSM que defina las precisiones técnicas complementarias al segundo acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N° 25, del 23 de agosto de 2007, para viabilizar su implementación, en el marco de una propuesta integral de institucionalización de los ajustes periódicos de la RM, el cual se deberá elevar al Pleno del CNTPE, para su aprobación.